PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZU
Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Lourdes Romina Acosta Martinez
Auxiliar Jurisdiccional

RESOLUCIÓN N° 27.-

Coronel Oviedo, 08 de mayo de 2.012.-

VISTO: El Acta N° 13de fecha 08 de mayo del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.----------

RESUELVE:

Art. 1°: Autorizar la modificación del PAC ID N° 237.378 **"ADQUISICION DE VEHICULO AD REFERENDUM"** aumentando el monto a **Gs. 170.778.123 (guaraníes ciento setenta millones setecientos setenta y ocho mil ciento veintitrés),** y la carga de las líneas presupuestarias correspondientes a este proceso de Gs. 150.778.123 con Fuente de Financiamiento 10 y Gs. 20.000.000 con Fuente de Financiamiento 30.----------

Art. 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Segundo Llamado a Licitación Nacional por Concurso de Ofertas N° 01/2012 **"Adquisición de Papelerías y Útiles de Oficina para la Circunscripción Judicial de Caaguazú".----------**

Art- 3°: Aprobar la designación del Comité de Evaluación de Ofertas, del Segundo Llamado a Licitación Nacional por Concurso de Ofertas N° 01/2012 **"Adquisición de Papelerías y Útiles de Oficina para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, que estará compuesta por las siguientes personas: Lic. Alan Holder Kennedy, Abog. Ronaldo Brítez, C.P. Norma Monges, y Lic. Gloria Chaparro Gavilán.----------

Art.4°: Establecer el plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción y Apertura de Sobres para que el Comité precedentemente designado presente al Consejo de Administración su dictamen recomendando las adjudicaciones que correspondan.----------

Art.5°: Autorizar el Segundo Llamado a Licitación Nacional por Concurso de Ofertas N° 01/2012 **"Adquisición de Papelerías y Útiles de Oficina para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"** y la invitación a no menos de 5 oferentes quienes deberán presentar sus ofertas hasta el día y hora de apertura de sobres que será realizada en la Sala de reuniones de los Tribunales de Apelación del Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, sito en Tuyutí y Serafina Dávalos, 2° piso a las 09:00 Hs, del día 31 de mayo del 2012. La entrega de los bienes se realizará en el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Lourdes Hermina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

RESOLUCIÓN Nº 27.-

Coronel Oviedo, 08 de mayo de 2.012.-

depósito de suministro del Palacio de Justicia de Coronel Oviedo dentro de los 30 días, contándose a partir de la fecha de la firma del contrato. El pago es a crédito a un plazo de 30 a 60 días en guaraníes, dependiendo del Plan de Caja y las Transferencias efectivas del Ministerio de Hacienda. No podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas que se encuentren dentro de las inhabilidades previstas en el Art. 40 de la Ley 2051/03. Los interesados podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones dirigiéndose por escrito a la Circunscripción Judicial de Caaguazú en la ciudad de Coronel Oviedo hasta 5 días hábiles previos al Acto de Presentación y Apertura de Sobres de 07:00 a 13:00 Hs.----------

Art.6º: Los Pliegos de Bases y Condiciones no tendrán costo alguno para los potenciales oferentes, según Circular Nº 05/08 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 7º: Adjudicar excepcionalmente en forma directa en el llamado a Contratación Directa para **ADQUISICION DE HILOS, TELAS Y BANDERAS**, para la Circunscripción Judicial de Caaguazú, PAC Nº 237.223, a **MANO S.R.L.**, única oferta recibida, por la suma de **Gs. 2.047.900 (guaraníes dos millones cuarenta y siete mil novecientos)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4, 6 y 7, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*", viendo que existe la necesidad de contar con estos bienes en la brevedad posible y no existiendo el tiempo suficiente para realizar prórrogas; que se ha realizado las invitaciones a los potenciales oferentes y la publicidad según las reglamentaciones; que los precios no son excesivos y son los normales del mercado. Se disminuye las cantidades del ítem 6 de 27 a 2 unidades, ítem 7 de 5 a 4 unidades y se dejan de adquirir los ítems 5 y 8, debido a que no se puede superar el monto destinado a este llamado que es de Gs. 2.059.100.----------

Art. 8º: Adjudicar excepcionalmente en forma directa en el llamado a Contratación Directa para **ADQUISICION DE COMBUSTIBLES,**

Abog. ROGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal de Apelación

ABOG. JORGE FERNANDO SOTO ESTIGARRIBIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

RESOLUCIÓN N° 27.-

Coronel Oviedo, 08 de mayo de 2.012.-

para la Circunscripción Judicial de Caaguazú, PAC N° 237.318, a la oferta más económica presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley 2051/03, considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas según lo establecido en la Resolución N° 805/09 de la DNCP y se consideran agotadas las instancias, a **PUMA de Sara Dolly Blanco de Zelaya**, , por la suma de **Gs. 45.052.400 (guaraníes cuarenta y cinco millones cincuenta y dos mil cuatrocientos)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". Descalificar la oferta presentada por AGROVIAL S.A por no haber presentado las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo 3 de las Bases y Condiciones del presente llamado.-----

Art. 9°: Adjudicar en el llamado a Contratación Directa para **MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES** del Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, PAC N° 236.836 a la oferta más económica presentada conforme a lo solicitado en la Carta de Invitación y conforme a la Ley 2051/03, a la empresa **PINTURERIA ALFREDde Blanca Flora Ocampo de Pattenden** por un total de **Gs. 54.173.800 (guaraníes cincuenta y cuatro millones ciento setenta y tres mil ochocientos)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Descalificar las ofertas presentadas por las empresas: INGENET S.R.L. y G.R. CONSULTORES de Antonio Riera, cuyas ofertas no se ajustan a lo solicitado en la Carta de Invitación, en cuanto a las especificaciones técnicas.----------

Art.10°: Autorizar el pago de la Factura N° 001-014-0015939 de **Gs. 143.550 (guaraníes ciento cuarenta y tres mil quinientos cincuenta)**, remitida por el Banco Nacional de Fomento, de fecha 16 de marzo del año en curso, para la Provisión de cheques judiciales del N° 7905400 al N° 7905699.----------

Art.11°: Autorizar el Servicio de Mantenimiento del Vehículo de la Institución Marca Hyundai H1 Tipo Minibús, según Nota de Presupuesto N° 0131765, de **Gs. 426.000 (guaraníes**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL **RESOLUCIÓN Nº 27.-**

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

Coronel Oviedo, 08 de mayo de 2012.-

cuatrocientos veintiséis mil), de fecha 26 de abril del año en curso, remitido por la Firma AUTOMOTOR S.A.----------

Art.12°: Autorizar el pago de la Factura Nº 001-002-0021503 de **Gs. 1.824.680 (guaraníes un millón ochocientos veinticuatro mil seiscientos ochenta)**, de fecha 7 de mayo del año en curso, remitido por la firma **SERVI SYS S.R.L.**, por los Servicios de Correo Privado correspondiente al mes de abril del 2012.----------

Art. 13°: Autorizar la asistencia en horas extraordinarias por los meses de mayo y junio del año en curso, de los funcionarios de la Sección Contrataciones de esta Circunscripción Judicial, a la C.P. Sonia Giacobbi, Jefa de Sección y Abog. Ronaldo Brítez, Auxiliar Administrativo, y el pago que corresponda según las reglamentaciones vigentes.----------

Art. 14°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 15°: Notifíquese y archívese.----------

Abog. ROGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal de Apelación

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

PODER JUDICIAL — CONSEJO DE ADMINISTRACION — Circunscripción Judicial Caaguazú